



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 026 Gaceta Única

• 13 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EMITE VOTO RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del primer año legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VIII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Guardia Nacional.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que la Cámara de Diputados, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional con fecha 19 diecinueve de febrero de dos mil diecinueve 2019, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VIII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Guardia Nacional.

Segundo. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio No: DGPL64-II-5-641 64, se presentó ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Copia del Expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto en materia de Guardia Nacional.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha 6 seis de marzo de la presente anualidad, fue remitida a la Comisión de Puntos Constitucionales, Minuta con Proyecto de Decreto

por el que se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VIII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Guardia Nacional.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. El Dictamen que crea la Guardia Nacional, si bien en un principio no era idóneo, se perfeccionó durante el proceso legislativo a manos del Constituyente permanente, trayendo consigo una adecuación a los principios y directrices en materia de Derechos Humanos que protege nuestra Constitución Federal.

Tercera. La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que ha vivido México a lo largo de estos años, ha causado una enorme pesadumbre para la sociedad, imposibilitando la construcción de canales de bienestar y desarrollo, lo cual amenaza para que el país llegue a un estado de ingobernabilidad. Los índices delictivos por los que atraviesan los Estados, ha cobrado la vida de miles de personas por año a causa del crimen organizado, causando graves afectaciones al patrimonio y al progreso social del país.

Cuarta. De la situación actual que se vive, son tres los factores principales que la ocasionan: las políticas y medidas económicas implantadas desde hace treinta años, que han reducido la perspectiva de la sociedad mexicana para obtener un trabajo formal, seguridad social, educación y vivienda, así mismo una aplicación completamente equivocada de seguridad y de combate a la delincuencia.

Quinta. La guerra contra las drogas y el crimen organizado se ha llevado a un enfoque equivocado, llevando a interpretar de manera inadecuada los conceptos de seguridad nacional, seguridad interior y seguridad pública; expresando con ello, que las Fuerzas Armadas no cuentan con reglas claras establecidas para la contención y límites contra la delincuencia.

Sexta. La minuta que nos ocupara, tiene como objetivo la creación de una Guardia Nacional, la cual se encargaría de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional, dotándolo de disciplina, jerarquía escalafón propio de los institutos castrenses. Así mismo se regula el uso de la fuerza, el armamento por parte de los elementos de la Guardia Nacional y establece como obligación para los elementos policiales la protección de la dignidad humana y los derechos humanos de las personas, mandando la emisión de protocolos y directrices específicas para los distintos casos en que se admita el uso de la fuerza.

Séptima. Aunado de lo anterior, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cree conveniente que se emita dictamen en sentido positivo a efecto de sumar dentro del procedimiento de reforma constitucional; donde se incluye la asignación de un mando civil para la denominada Guardia Nacional; si bien se acepta la participación de elementos militares, también lo es que será durante un tiempo definido y con una tarea asignada y plenamente definida, lo que se ajusta a los mandatos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia. Su organización será civil, así como no se crea ningún tipo especial de fuero y, resulta significativo, que habrá un reforzamiento de la seguridad en las Entidades Federativas y una mejora del sistema de coordinación para dichos efectos con las policías locales.

Octava. Finalmente, los integrantes de esta Comisión, compartimos el mismo sentido de la propuesta turnada a esta Legislatura, por la cual insistimos que la Guardia Nacional, no implicaría una militarización de seguridad pública, reiterando que tendrá un carácter civil, garantizando los procedimientos y operaciones de la Guardia; atendiendo al respeto, promoción, protección y progresividad de los derechos humanos, tal y como lo establece el artículo 1° constitucional de nuestra Carta Magna y los Tratados y demás instrumentos internacionales del cual forma México parte.

Novena. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su APROBACIÓN de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, decimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VIII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Guardia Nacional.

Segundo. Notifíquese al Honorable Congreso de la Unión o en su caso a la Comisión Permanente el sentido del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx